

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 20 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de la parte demandante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

2017-096

La parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, informando además que han transado las cuotas vencidas en la suma de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), y adicionalmente que exonera a su padre del pago de alimentos, pues ya es persona mayor de edad y activo laboralmente.

El artículo 461 del CGP dispone que **“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”**

Conforme la norma en cita, se dispondrá la terminación del proceso por pago de la obligación y consecuentemente se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el proceso ejecutivo promovido por RAFAEL MEJIA ZULUAGA contra el señor GERMAN ALBERTO MEJIA GÓMEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y que penas sobre el demandado GERMAN ALBERTO MEJIA GOMEZ. Comuníquese a las autoridades respectivas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 009
del 25 de enero de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**